

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 49

Referencia: N°49

Año: 1911

Fecha(dd-mm-aaaa): 03-10-1911

Título: POR LA CUAL SE FIJA LA SUMA QUE DEBE COBRARSE POR CONOCIMIENTOS EN
EMBARQUE.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 01549

Publicada el: 09-10-1911

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Tarifas aduaneras, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.234

Rollo: 123

Posición: 1139

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 9 de Octubre de 1911.

Número 1549

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle Sa. Casa particular: Calle 14 Oeste número 74.

Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle Sa. número 68.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 54.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle Sa. número.

Secretario de Fomento,

G. C. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle Sa. número 18.

EDITORES OFICIALES

ESTREYA A. DE AROSEMENA

Oficina: Agencia Central, número 87.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

La audiencia a los particulares que deseen verlo para negocios civiles de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año \$5.00
 Por seis meses \$3.00
 Por tres meses \$1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene un español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Escudo Nacional de la República, Ensamble A. DE AROSEMENA.

Contenido

Poder Legislativo

Asamblea Nacional.

Ley 49 de 1911, de 3 de Octubre, por la cual se fija la suma que debe cobrarse por conocimientos en embarques. 2803

Ley 50 de 1911 de 5 de Octubre, por la cual se abren varios créditos extraordinarios al Presupuesto de Gastos Vigente, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia 2803

Ley 51 de 1911, de 5 de Octubre, por la cual se dicta una medida respecto de los haberes de los ciudadanos que moran en la Zona del Canal. 2804

Ley 52 de 1911 de 5 de Octubre por la cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con el Banco Nacional 2804

Poder Ejecutivo Nacional

Presidencia.

Mensaje número 20 2804

SECRETARIA DE FOMENTO.

(Continuación.)

Informe que presenta al señor Secretario de Fomento el señor Ingeniero en Jefe de la República 2805

Tesorería General de la República

Balance de Caja de la Tesorería General de la República, en 2 de Octubre de 1911 2805

Balance de Caja de la Tesorería Nacional, en 3 de Octubre de 1911 2806

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente,

Don GUILLERMO ANDREVE.

Primer Vicepresidente,

Don ANTONIO ANGUIZOLA.

Segundo Vicepresidente,

Don JOAQUIN PABLO FRANCO.

Secretario,

Don Adolfo Alemán,

Subsecretario,

Don Julio Arjona Q.

LEY 49 DE 1911

(de 3 de Octubre)

por la cual se fija la suma que debe cobrarse por conocimientos en embarque.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA :

Artículo 1º: Los cónsules de la República de Panamá cobrarán un balboa (B. 1.00) por la certificación de cada juego de conocimientos de embarque que acompañen facturas por valor que no exceda de cien balboas. Por los que pasen de la expresada suma cobrarán tres balboas (B. 3.00.)

Artículo 2º: Quedan derogadas las disposiciones anteriores contrarias a esta ley.

Dada en Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de 1911.

El Presidente,

GUILLERMO ANDREVE.

El Secretario,

Adolfo Alemán.

República de Panamá.—Presidencia.

Publíquese y ejecútese.

Panamá, Octubre 3 de 1911

PABLO AROSEMENA,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

LEY 50 DE 1911,

(de 5 de Octubre)

por la cual se abren varios créditos extraordinarios al Presupuesto de Gastos vigente, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA :

Artículo único. Abrense al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica en curso, créditos extraordinarios hasta por la suma de treinta y un mil veintinueve balboas 50100 (Bs. 31.029.50), imputables al Departamento de Gobierno y Justicia, en la forma siguiente: